

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA



INVITACIÓN PÚBLICA

GM-22-003

GARANTIAS

Bogotá, D. C., abril de 2023

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

1. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

1. Garantía de seriedad de la oferta en original y recibo de pago de la prima en original, con su respectivo clausulado. Esta debe ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros junto con su correspondiente recibo de pago de la prima.

La Garantía de Seriedad debe ser enviada en formato digital a SICEP junto a los otros Requisitos Habilitantes en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria. Cuando la garantía no sea firmada de manera digital se dará un plazo adicional para la entrega de la garantía con firma manuscrita, junto al recibo de pago de la prima o el certificado expedido por la Aseguradora confirmando que la póliza no expirará por falta de pago. El plazo máximo para la entrega física será el día 10 de mayo de 2023 antes de la 1:00 pm en las instalaciones de Enel Colombia, el documento debe ser dirigido a Jaime Enrique Cortes Sierra a la Calle 93 #13-45, piso 1, en caso de no recibir la Garantía de Seriedad física con las subsanaciones correspondientes, no se considerará la oferta. La Garantía de Seriedad debe tener las siguientes características:

- **Asegurado:** Debe figurar como asegurado el nombre Enel Colombia S.A. E.S.P.
- **Cuantía:** El tres por ciento (3%) del valor total de la(s) oferta(s). La garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- **Vigencia:** La garantía debe mantenerse vigente por *60 días* contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.
- **Afianzado:** Debe figurar como afianzado el nombre completo del oferente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último. Si el oferente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como afianzados todos los integrantes del mismo.
- **Beneficiario:** Debe figurar como beneficiario, Enel Colombia S.A. ESP.
- **Constitución y expedición:** En todo caso el(los) oferente(s) favorecido(s) se compromete(n) a mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de la oferta.

La Cuantía de la Garantía de Seriedad será verificada al recibir los Anexos 3 y 4 y hará parte de los criterios de evaluación, todas las otras características de la Garantía serán validadas junto a los Requisitos habilitantes y serán puestas a

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

consideración en caso de ser necesarias subsanaciones por las razones antes mencionadas.

Enel Colombia no considerará en su evaluación las ofertas que no estén respaldadas por una garantía de seriedad de la oferta. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, Enel Colombia solicitará al oferente que la corrija y si no lo hace antes del plazo máximo para notificar al ASIC que son 5 días contados a partir de la recepción de los Requisitos Habilitantes, no considerará la oferta.

Para efectos de constituir la garantía de seriedad, el valor total de la oferta corresponde a la cantidad de energía ofrecida, multiplicada por el precio de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los perjuicios sufridos por Enel Colombia cuando el oferente, sin aducir y acreditar justa causa (i) revoque la oferta mercantil, (ii) no constituya la garantía de cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la orden de compra. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que Enel Colombia tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, Enel Colombia la podrá hacer efectiva.

Para el caso tal de que Enel Colombia S.A ESP (Generación) decida presentar ofertas no le aplica este numeral, dado que el Comercializador ENEL COLOMBIA S.A E.S.P y el Generador ENEL COLOMBIA S.A. ESP son la misma persona jurídica.

2. Garantías de Cumplimiento

2.1 Garantías del Vendedor

El oferente a quien se le acepte la oferta, constituirá, dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la orden de compra, a favor de Enel Colombia una garantía de cumplimiento con las mismas especificaciones descritas para la garantía de seriedad de la oferta (Anexo 1. Requisitos habilitantes), por el tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, que avalará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la oferta, inclusive, la de cumplir con los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento. La garantía de cumplimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su constitución hasta la finalización del mencionado plazo de ejecución y el objeto

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

de la garantía deberá cubrir el despacho de energía de los años contratados en la Orden de Compra.

En caso de que las aseguradoras o entidades bancarias no expidan los documentos con una vigencia mayor a 5 años, el vendedor tiene la opción de dividir el plazo de ejecución en periodos de 5 años hasta completar el total de años adjudicados. Para todos los productos, la garantía de cumplimiento debe cubrir el despacho de energía de los años contratados remanentes y se deberán entregar las garantías adicionales 15 días antes del vencimiento de las garantías previas.

El Oferente a quien se le acepte la oferta, constituirá a favor de Enel Colombia una Garantía de cumplimiento o póliza de seguros a favor de empresas de servicios públicos emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia e indicando expresamente que no aplica cláusula de proporcionalidad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación y que cumpla con las siguientes características:

Esta póliza de cumplimiento deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato por las partes y corresponde al periodo de suministro de energía y potencia comprendido por los años adjudicados y por un valor asegurado equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, con la actualización del precio adjudicado, indexándolo con el ultimo IPP provisional publicado en la fecha de renovación para el producto asignado; el vendedor tiene la opción de dividir el plazo de ejecución en periodos de 5 años hasta completar el total de años adjudicados. Para todos los productos, la garantía de cumplimiento debe cubrir el despacho de energía de los años contratados remanentes y se deberán entregar las garantías de renovación 15 días antes del vencimiento de las garantías previas.

Parágrafo 1: Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, los amparos bajo la póliza de cumplimiento se otorgarán por los periodos contratados menores a 5 años o periodos de 5 años hasta completar los años contratados según corresponda, sin obligatoriedad de renovación para la compañía de seguros para las siguientes vigencias y/o durante toda la vigencia del contrato, para lo cual el garante deberá informar con 6 meses de anticipación al vencimiento de la póliza, la no renovación, lo cual no será causal de incumplimiento del contrato y/o afectación de la póliza para lo cual el vendedor deberá garantizar con otra compañía de seguros o mediante otro mecanismo sus obligaciones ante el contrato.

Parágrafo 2: Si la Compañía de Seguros de un período de vigencia decide no continuar garantizando el período subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a Enel Colombia, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada. La no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía (póliza) vigente por parte del asegurado. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el VENDEDOR no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período subsiguiente. En caso de que no se renueve o no se constituya la nueva garantía con la anticipación requerida, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del VENDEDOR, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato lo cual no implica la afectación de la garantía de la compañía que anunció su retiro.

El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que Enel Colombia tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el OFERENTE, en cuyos eventos, Enel Colombia la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

Enel Colombia, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación constituirá un pagaré, con su respectiva carta de instrucciones, a favor del oferente favorecido para garantizar el pago de la energía suministrada.

En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el oferente se compromete a presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

Para el caso tal de que Enel Colombia S.A ESP (Generación) decida presentar ofertas no le aplica este numeral, dado que el Comercializador ENEL COLOMBIA S.A E.S.P y el Generador ENEL COLOMBIA S.A. ESP son la misma persona jurídica.

2.2 Garantías del Comprador.

Enel Colombia, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación constituirá un pagaré, con su respectiva carta de instrucciones, a favor del oferente favorecido para garantizar el pago de la energía suministrada.

Para el caso tal de que Enel Colombia S.A ESP (Generación) decida presentar ofertas no le aplica este numeral, dado que el Comercializador ENEL COLOMBIA S.A E.S.P y el Generador ENEL COLOMBIA S.A. ESP son la misma persona jurídica.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

A continuación, se relaciona el modelo de Pagaré y la carta de instrucciones que Enel Colombia entregará a los agentes que resulten adjudicados en la Audiencia Pública:

PAGARÉ A LA ORDEN No. _____

Yo _____, mayor, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de _____ de la sociedad Enel Colombia S.A ESP sociedad comercial domiciliada en Colombia e identificada con NIT _____ declaro:

PRIMERO. Que por virtud del presente título valor Enel Colombia S.A ESP pagará incondicionalmente, a la orden de _____, sociedad comercial domiciliada en Colombia e identificada con NIT _____, en la ciudad de Bogotá, la suma de (\$ _____) más la suma de correspondiente a los intereses que adeudemos a la fecha por concepto de intereses a más tardar el día _____ del mes de _____ del año _____.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento en el pago de la suma indicada en el numeral primero del presente pagaré, el DEUDOR reconocerá y pagará a _____, sobre tal suma, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera en la fecha del pago efectivo, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de este pagaré y hasta el día en que tal suma sea efectivamente pagada.

TERCERO.- Las Partes pagarán en partes iguales el impuesto de timbre conforme a lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- Las condiciones de este pagaré se circunscriben a las obligaciones que ampara, así como a las condiciones establecidas en la carta de instrucciones del presente título valor, derivadas de la Oferta Mercantil de _____ No. _____ de fecha _____ y de la orden de compra de Enel Colombia S.A ESP No. _____ del _____.

QUINTO.- El DEUDOR no excusa el protesto de este título valor.

SEXTO.- En constancia se suscribe en Bogotá el _____.

Enel Colombia S.A ESP

 Representante Legal Enel Colombia S.A E.S.P.
 C.C. _____

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

INVITACIÓN GM-22-003 COMPRA DE ENERGÍA

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ No. _____

Señores

Bogotá

En la fecha hemos entregado a _____ el presente pagaré con espacios en blanco, que se registrá por lo establecido en él y en la presente carta de instrucciones la cual se otorga conforme a lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

El pagaré No. 216 se suscribe con el objeto de servir de garantía de pago de la Relación Jurídica surgida de la Oferta Mercantil _____ del _____ aceptada por Enel Colombia S.A ESP mediante Orden de Compra No. _____ del _____ que presenta las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a _____, para llenar todos los espacios en blanco que hayan quedado por completar al momento de la suscripción del presente documento.
2. La cuantía del pagaré será igual al valor pendiente de pago a cargo del Deudor por concepto de las obligaciones aquí referidas.
3. La fecha de vencimiento de este pagaré será la fecha en que _____ lo diligencie.
4. El PAGARÉ será devuelto al DEUDOR inmediatamente después de cumplir con lo establecido en la oferta.

Declaro que conozco y acepto el texto impreso del pagaré y sus anexos.

Una copia de esta carta ha quedado en mi poder.

Para constancia se suscribe la presente carta de instrucciones el día _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno con destino al cliente.

Enel Colombia S.A ESP

Representante Legal Enel Colombia S.A E.S.P.
C.C. _____